

**DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputados: Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Carlos Alberto Morales Álvarez y Uruviel González Vieyra integrante y coordinador del grupo Parlamentario, respectivamente, del Partido Movimiento Ciudadano y Representante Legislativo del partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente Punto de Acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- La prevención de riesgos debe ser uno de los pilares de la política pública, que cualquier gobierno debe emprender desde su ámbito de acción y competencia. Contar con los instrumentos técnicos, jurídicos y protocolos actualizados es la mejor estrategia para hacer frente a las emergencias y contingencias, de origen antropogénico o natural, como el Huracán Ingrid en 2013, la Tormenta Tropical Earl en 2016, Katia y Franklin en 2017, al igual que el sismo ocurrido el pasado 19 de Septiembre de 2017, **mismos que dejaron ver que en muchas regiones, no estábamos listos para responder ante dichos acontecimientos.**

II.- La seguridad de los habitantes de nuestro Estado deben ser temas prioritarios en la agenda de un buen gobierno, para esto, es imperativo trabajar de manera vinculada con el Sistema Nacional de Protección Civil, en atención a lo que estipula el **Artículo 14 de la Ley General de Protección Civil; en relación a los numerales 5, 6, 46, 48, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla; artículo 10, fracciones I, II y III, 14, artículo 25 párrafo segundo y 26 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla; y el artículo 91, fracción LIX de la Ley Orgánica Municipal;** donde se consideran las bases, programas y la coordinación que deberán ser aplicadas en los tres órdenes de gobierno, enlazando de manera trascendente a las entidades federativas, a los municipios y organizaciones de los grupos sociales o privados, con el fin de efectuar acciones, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten ante la eventualidad de un desastre.

III.- La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece el conjunto de estructuras, métodos y procedimientos que regulan las medidas y acciones a emprender, para la prevención de riesgos, protección y salvaguarda de las personas, así como de los bienes públicos y privados, **considerando la obligatoriedad moral y jurídica de los Ayuntamientos de constituir sus propios Sistemas Municipales de Protección Civil, de aprobar el Reglamento de Protección Civil, y de elaborar su Atlas Municipal de Riesgos.**

IV.- Por lo expuesto, todos los Municipios del Estado de Puebla deben conformar de manera objetiva y funcional un Sistema de Protección Civil con base en un Reglamento Municipal de Protección Civil, mismo que contenga básicamente apartados como: conformación del Sistema Municipal de Protección Civil y Autoridades en de Protección Civil; de la Participación Ciudadana; que contemple estructuralmente el Programa Municipal Anual de Protección Civil; la

formación y funcionamiento del Comité Municipal de Emergencias y que establezca las bases y protocolos para trabajar de manera coordinada con el Gobierno del Estado para emitir una Declaratoria Formal de emergencia o desastre; que regulen las Inspecciones, Control, Vigilancia, Medidas de Seguridad, Notificaciones y Términos para el correcto cumplimiento de la protección ciudadana; que contemple Recursos de protección y defensa ciudadana; que regule conforme a derecho las Sanciones; que determine el Fondo Municipal para Desastres Naturales (FOMDEN) y finalmente sus apartados especiales en materia de Transitorios y Generales. Organizado metodológicamente a manera de manual mismo que resulte didáctica y de ágil consulta.

En tal tenor, someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- Se exhorte a los Presidentes Municipales y Ayuntamientos de todo el Estado de Puebla, mismos que no cuenten con su Reglamento Municipal de Protección Civil, que no tengan un Atlas Municipal de Riesgos y que no hayan conformado el Consejo Municipal de Protección Civil a constituir los mismos, dándoles prioridad en la agenda de trabajo del Ayuntamiento, y con ello, se cumplan cabalmente las ordenanzas constitucionales y legales para proteger a la ciudadanía y evitar con esto, en la medida de lo posible, desastres que puedan prevenirse y contingencias que puedan superarse.

SEGUNDO.- Del mismo modo, se exhorte a los Directores Municipales de Protección Civil de nuestra Entidad Federativa a que emprendan acciones de coordinación, para dar cumplimiento a las ordenanzas constitucionales y

mandamientos legales en la materia, para lograr con eficiencia la protección ciudadana ante cualquier eventualidad, emergencia o desastre.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 17 DE OCTUBRE DE 2018**

**DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
REPRESENTACION LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADADANO**

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA**